

Previsiones empresariales marzo

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante marzo de 2019:

1.- Pago del impuesto predial rural: Los propietarios o poseedores de predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas, deben pagar la primera cuota del impuesto a los predios rurales, ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien. El pago se efectuará en dos dividendos: el primero, hasta marzo 1; y, el segundo, hasta septiembre 1, de cada año.

2.- Décimo cuarta remuneración: Hasta marzo 15, los empleadores deben entregar a su trabajador una bonificación anual equivalente a un salario básico unificado (SBU) del trabajador en general, vigente a la fecha en que corresponda su pago. El valor por pagar a los trabajadores de las regiones Costa e Insular, es de US\$394 (Acuerdo Ministerial MDT-2018-270 del Ministerio del Trabajo, R.O. 398, 3-I-2019).

3.- Registro en línea del pago de la décimo cuarta remuneración: De marzo 18 a abril 8 de 2019, los empleadores que cuenten con el noveno dígito del RUC del 1 al 5, deben registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo el pago de la décimo cuarta remuneración o “bono escolar”, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Costa e Insular.

4.- Impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas: El plazo para la declaración anual de impuesto a la renta para las personas naturales y sucesiones indivisas inicia en febrero 01 del año siguiente al que se declara

y vence en marzo, según el 9no dígito del RUC, cédula o pasaporte.

5.- Anticipo de impuesto a la renta de personas naturales: En la declaración de impuesto a la renta por el ejercicio 2018, que deben presentar las personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas o no a llevar contabilidad, se deberá incluir el cálculo del anticipo de impuesto a la renta para el ejercicio 2019, que debe ser determinado de la siguiente manera:

- a) Los contribuyentes que *no están obligados a llevar contabilidad*, y los que *estando obligados a llevar contabilidad no realicen actividades empresariales*, deben determinar su anticipo en un monto equivalente al 50% del impuesto a la renta del ejercicio 2018, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.
- b) Si el contribuyente está *obligado a llevar contabilidad*, deberá efectuar la suma matemática de los siguientes rubros:
 - 0.2% Patrimonio total
 - 0.2% Total de costos y gastos deducibles
 - 0.4% Activo total
 - 0.4% Total de ingresos gravables

Del valor resultante se descontarán las retenciones en la fuente que le fueron efectuadas en el 2018.

Para el caso de personas naturales *obligadas a llevar contabilidad*, si del total de ingresos, el mayor valor corresponde a los generados en la actividad empresarial, para el cálculo se considerarán únicamente los activos, patrimonio, ingresos, costos y gastos correspondientes a la actividad empresarial.

Por el contrario, si del total de ingresos gravados, *el mayor valor no corresponde a los generados en la actividad empresarial*, se aplicará el cálculo según lo indicado en el literal a) en su totalidad, excepto en los casos en que los ingresos gravados de la actividad empresarial pese a ser menores a los otros ingresos gravados, cumplan con el parámetro de ingresos brutos para llevar contabilidad de conformidad con la ley, en cuyo caso se observará lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.- Pago del impuesto a los predios urbanos:

Las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de marzo tendrán un descuento del 6%. En tanto que, los pagos efectuados dentro de la segunda quincena de marzo tendrán un descuento de 5%.

7.- Acreditación de cargas familiares: Hasta marzo 30, los trabajadores y ex trabajadores deben acreditar ante sus empleadores, para la distribución del 5% de la participación en utilidades del ejercicio fiscal 2018.

8.- Liquidación de utilidades: Hasta marzo 31, los empleadores deben liquidar las utilidades correspondientes al año 2018, con fines de determinar el porcentaje de las utilidades en que participarán los trabajadores.

9.- Información de accionistas, socios o partícipes: Las personas jurídicas inscritas en el Registro del Mercado de Valores deben presentar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, hasta marzo 31,

el domicilio o residencia y la identidad de sus accionistas, partícipes o socios, hasta llegar a la identificación de la última persona natural.

10.- Compensación económica para alcanzar el salario digno del año 2018:

Hasta marzo 31, los empleadores deben pagar la compensación económica por el salario digno, a los trabajadores en relación de dependencia que percibieron ingresos mensuales inferiores al salario digno durante el ejercicio 2018.

11.- Impuesto anual sobre el capital de operación:

Quienes ejerzan actividades productivas en la provincia del Guayas, y estén afiliadas a una de las cámaras de producción, deben pagar hasta marzo 31 ante la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil el Impuesto Anual sobre el capital de operación.

12.- Pago del impuesto a los vehículos motorizados:

Hasta el último día hábil de marzo, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 2, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.

13.- Pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular:

Hasta el último día hábil de marzo, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 2, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto ambiental a la contaminación vehicular.